

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, - 5 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 12450/20, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR–S/IMPLEMENTACION PROFESORADO DE EDUCACION INICIAL-"; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 414/09 del Poder Ejecutivo Provincial aprobó a partir del Ciclo Lectivo 2009, la carrera de Profesorado de Educación Inicial, con una duración de CUATRO (4) años académicos y encomendó al ex Ministerio de Cultura y Educación, la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la misma, obrante a fojas 3/4;

Que por la Resolución N° 1131/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación se aprobó un nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional para el Profesorado de Educación Inicial, el cual otorga el título de "Profesor/a de Educación Inicial", en el marco de lo establecido en la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación, obrante a fojas 5/6;

Que por la Resolución N° 1267/18 se sustituyó la denominación de la Unidad Curricular "Integración Escolar en la Educación Inicial", sus finalidades formativas, sus ejes de contenidos y su bibliografía, del mencionado Diseño Curricular Jurisdiccional por la de "Inclusión Escolar en la Educación Inicial", obrante a fojas 7/10;

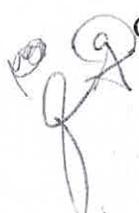
Que los Institutos Superiores de Formación Docente con sede en las ciudades de Santa Rosa, Victorica, General Acha y en la localidad de Macachín, son instituciones formadoras de gestión estatal, que acreditan experiencia en el dictado de profesorados, tal como consta en las Resoluciones N° 0090/22 y N° 0091/22 de este Ministerio, obrantes a fojas 53/54 y 65/65 vuelta;

Que a fojas 58, el Equipo Técnico de la Dirección General de Educación Superior, deja constancia que se cuenta con las horas cátedra y/o cargos necesarios para la implementación por UNA (1) cohorte del Profesorado de Educación Inicial, en los Institutos Superiores de Formación Docente mencionados en el párrafo anterior, a partir del Ciclo Lectivo 2023;

Que a fojas 66, la Directora General de Educación Superior explicita que la necesidad de continuar con el dictado del Profesorado mencionado, apunta a cubrir las necesidades actuales planteadas y los diagnósticos surgidos de la demanda educativa del Nivel Inicial;

Que los artículos 130 y 132, incisos c) y d), de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan al dictado del presente acto administrativo;

Que han tomado oportuna intervención la Dirección General de Personal Docente



Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación



//2.-

y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en consecuencia es procedente dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2023, la carrera de Profesorado de Educación Inicial, con una duración de CUATRO (4) años académicos, en el Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de Santa Rosa, CUE N° 420030500, en el Instituto Superior de Formación Docente de Macachín, CUE N° 420035900, en el Instituto Tecnológico de Educación Superior y de Formación Docente de Victorica, CUE N° 420023800 y en el Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de General Acha, CUE N° 420040300, por el término de UNA (1) cohorte, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 1131/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación, modificado por la Resolución N° 1267/18 de este Ministerio.

Artículo 2º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Profesor/a de Educación Inicial", conforme a lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Superior, de Personal Docente y de Planeamiento, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y al Departamento de Títulos y notifíquese a los Institutos Superiores de Formación Docente mencionados en el artículo 1º, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0466 /23.-

GGGR/snp/vnl.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION